

*Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados*

PROYECTO DE LEY

EL SENADO Y LA CÁMARA DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY

Artículo 1°: Incorpórese el artículo 20° bis de la LEY 12.573 el cual quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 20° bis: Las Grandes Superficies Comerciales y las Cadenas de Distribución deberán establecer un mecanismo de beneficios con el objetivo de que los consumidores hagan devolución de productos y/o envases reciclables, los cuales deberán ser acopiados de manera eficiente, poniéndolos a disposición del Ministerio de Ambiente de la Provincia de Buenos Aires.”

Artículo 2°: Comuníquese al Poder Ejecutivo.

FUNDAMENTOS

Se calcula que de manera aproximada un individuo genera 90 toneladas de basura a lo largo de su vida.

Si no tuviéramos algún sistema de reciclaje los desperdicios acumulados en el planeta serían de tal magnitud que las ciudades se convertirían en un gran basurero.

El motivo principal del reciclaje es la necesidad. Debemos reciclar porque de lo contrario tendríamos todo tipo de problemas, como el almacenamiento de los residuos, la contaminación de las aguas, el deterioro de la calidad del suelo, etc.

El sistema de recolección de residuos provoca un gran gasto para los ciudadanos.

Es menester buscar la manera de generar menos “basura” siendo más económico la no generación de la misma (por consiguiente, no necesita recolección ni transporte), para lo cual es preciso concientizar a la sociedad mediante campañas que minimicen

la cantidad de residuos generados y hacer una fuerte apuesta por la reutilización y el reciclaje.

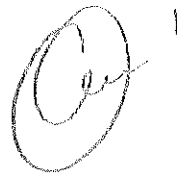
Esta temática debe ser prioritaria para los bonaerenses, destacándose nuevamente (y siendo redundante) el gasto en el erario público que significa, como así también el impacto que tiene en el medio ambiente.

La presente propuesta versa sobre la creación de un mecanismo destinado a que los sujetos normados en la ley 12.573 (Grandes Superficies Comerciales y las Cadenas de Distribución) establezcan un sistema de beneficios para aquellos consumidores que devuelvan productos y/o envases reutilizables o reciclables hacia dicho establecimiento.

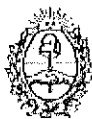
Por otro lado, dicho material deberá ponerse a disposición de manera eficiente y correcta, para que el destinatario (Ministerio de Ambiente de la Provincia de Buenos Aires) pueda darle un uso correcto.

Cabe destacar que este tipo de políticas públicas tienen su antecedente en Dinamarca y en ciudades de todo el mundo, incluyendo metrópolis de Europa, entre otras, siendo las mismas destacadas en la materia.

Por todo lo expuesto, solicito a las Señoras Legisladoras y a los Señores Legisladores acompañen con su voto la presente iniciativa.



AYELEN ITATI RASQUETTI
Diputada
Bloque Frente de Todos
H. Cámara de Diputados Prov. de Bs. As



*Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados*

PROYECTO DE LEY

EL SENADO Y LA CÁMARA DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY

Artículo 1°: Incorpórese el artículo 20° bis de la LEY 12.573 el cual quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 20° bis: Las Grandes Superficies Comerciales y las Cadenas de Distribución deberán establecer un mecanismo de beneficios con el objetivo de que los consumidores hagan devolución de productos y/o envases reciclables, los cuales deberán ser acopiados de manera eficiente, poniéndolos a disposición del Ministerio de Ambiente de la Provincia de Buenos Aires.”

Artículo 2°: Comuníquese al Poder Ejecutivo.

FUNDAMENTOS

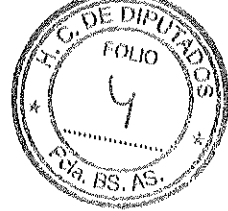
Se calcula que de manera aproximada un individuo genera 90 toneladas de basura a lo largo de su vida.

Si no tuviéramos algún sistema de reciclaje los desperdicios acumulados en el planeta serían de tal magnitud que las ciudades se convertirían en un gran basurero.

El motivo principal del reciclaje es la necesidad. Debemos reciclar porque de lo contrario tendríamos todo tipo de problemas, como el almacenamiento de los residuos, la contaminación de las aguas, el deterioro de la calidad del suelo, etc.

El sistema de recolección de residuos provoca un gran gasto para los ciudadanos.

Es menester buscar la manera de generar menos “basura” siendo más económico la no generación de la misma (por consiguiente, no necesita recolección ni transporte), para lo cual es preciso concientizar a la sociedad mediante campañas que minimicen



la cantidad de residuos generados y hacer una fuerte apuesta por la reutilización y el reciclaje.

Esta temática debe ser prioritaria para los bonaerenses, destacándose nuevamente (y siendo redundante) el gasto en el erario público que significa, como así también el impacto que tiene en el medio ambiente.

La presente propuesta versa sobre la creación de un mecanismo destinado a que los sujetos normados en la ley 12.573 (Grandes Superficies Comerciales y las Cadenas de Distribución) establezcan un sistema de beneficios para aquellos consumidores que devuelvan productos y/o envases reutilizables o reciclables hacia dicho establecimiento.

Por otro lado, dicho material deberá ponerse a disposición de manera eficiente y correcta, para que el destinatario (Ministerio de Ambiente de la Provincia de Buenos Aires) pueda darle un uso correcto.

Cabe destacar que este tipo de políticas públicas tienen su antecedente en Dinamarca y en ciudades de todo el mundo, incluyendo metrópolis de Europa, entre otras, siendo las mismas destacadas en la materia.

Por todo lo expuesto, solicito a las Señoras Legisladoras y a los Señores Legisladores acompañen con su voto la presente iniciativa.

AYELEN ITATI RASQUETTI
Diputada
Bloque Frente de Todos
H. Cámara de Diputados Prov. de Bs. As